



SERVICIO DE GESTIÓN DE FANGOS DESHIDRATADOS PROCEDENTES DE LA ETAP DE VENTA ALTA

DOCUMENTO Nº 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de gestión de los fangos deshidratados generados en la ETAP de Venta Alta (Arrigorriaga) de acuerdo con la normativa vigente sobre residuos.

2. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB) genera aproximadamente 5.500 Tn/año de fangos deshidratados en la ETAP de Venta Alta. Estos fangos deben ser retirados y gestionados por un gestor autorizado por el órgano ambiental competente.

El residuo se almacena en la ETAP de Venta Alta en un parque de fangos descubierto desde donde se carga mediante pala cargadora en los camiones que lo conducen a las instalaciones del gestor autorizado.

El alcance del servicio objeto del presente contrato comprende la gestión íntegra de los fangos deshidratados producidos, incluyendo las siguientes tareas:

- Carga en camiones bañera o similar de los fangos deshidratados almacenados en el parque de fangos.
- Transporte de los mismos hasta las instalaciones del gestor.
- Recepción y tratamiento de los fangos, incluido canon de vertido o tratamiento.

Por lo tanto, el punto de entrega de los fangos por parte del CABB al Adjudicatario del servicio será el parque de fangos deshidratados de la ETAP de Venta Alta (producto no cargado).

La duración del contrato será la definida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO A GESTIONAR

Los fangos deshidratados de ETAP (Código LER: 190902) presentan generalmente una humedad inferior al 65% y una densidad aproximada de 1,28 g/cm³. El residuo, después de secado mecánicamente, se presenta en porciones de 5x5x1 cm o menores, y se entregará al gestor en el parque de fangos deshidratados de la ETAP de Venta Alta.

Se adjunta en el Anexo nº 2 la caracterización del residuo conforme a lo establecido en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos. Asimismo, se incluyen los resultados de la analítica de 8 metales y de Cr (VI) sobre residuo sólido, y de los ensayos de peligrosidad



mediante test de inhibición de crecimiento de algas y test de inhibición de movilidad con *Daphnia Magna*.

4. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. CONDICIONES GENERALES

El Adjudicatario del servicio objeto de este Pliego deberá justificar documentalmente disponer de una instalación apta para la gestión de estos fangos y con las autorizaciones pertinentes. La empresa licitadora deberá ofertar una opción de valorización y/o eliminación para el 100% del fango deshidratado generado en la ETAP de Venta Alta. En caso de que se proponga una gestión mediante valorización que no tenga capacidad suficiente para tratar la totalidad del residuo, la empresa licitadora deberá definir en la oferta la alternativa de eliminación prevista que cuente con el visto bueno del órgano ambiental correspondiente.

4.2. CONTROL DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO

El Adjudicatario será responsable de llevar a cabo los controles de composición especificados con carácter general en la normativa vigente y aquéllos específicos que pudieran establecerse para este caso concreto por la administración pública competente.

El titular de las instalaciones de recepción y/o procesado efectuará a su cargo los controles necesarios inherentes a las operaciones que desarrolle en su instalación.

4.3. JORNADA LABORAL

Con carácter general, el transporte de residuos se adaptará a la jornada laboral de 7:00 a 18:00 h, de lunes a viernes. No obstante, en los casos en que se produzca una necesidad fuera del horario, el Adjudicatario articulará un procedimiento para la prestación del servicio sin perjuicio para el Consorcio, tanto ampliando el horario de cierre de las instalaciones del gestor, como trabajando durante sábados, domingos y/o festivos en el mismo horario ampliado.

Además, deberá disponer de un servicio de atención telefónica y retén 24 horas al día y 365 días al año para casos excepcionales.

4.4. CARGA Y TRANSPORTE DE LOS FANGOS DESHIDRATADOS

Como ya se ha indicado, la retirada de los fangos deshidratados producidos en la ETAP de Venta Alta comprende dos tareas:

- La primera de ellas comprende la carga del fango acopiado en el parque de fangos a camiones tipo bañera o similar, mediante una pala cargadora a suministrar por el



Adjudicatario. Esta pala podrá ser alquilada o propiedad del Adjudicatario, y podrá permanecer de continuo en el parque de fangos o podrá ser aportada y retirada por el Adjudicatario en cada retirada de fangos.

- La segunda se corresponde con el propio transporte de los fangos hasta las instalaciones de gestión de los mismos.

La retirada de los fangos tendrá como mínimo frecuencia semanal. Esto significa que al menos un día por semana el parque de fangos deberá quedar totalmente vacío de fangos. Si las circunstancias de la producción lo requiriesen, podrá exigirse al Adjudicatario, sin contraprestación económica adicional, doblar la frecuencia de retirada de fangos a 2 veces por semana, con un máximo de 4 ocasiones al año. Si esta circunstancia se diese con mayor frecuencia se establecería un precio contradictorio de mutuo acuerdo entre las partes.

Adicionalmente, y como máximo en 2 ocasiones al año, el CABB podrá requerir al Adjudicatario, sin contraprestación económica adicional, que se presente en Venta Alta para realizar una represa con la pala cargadora en el parque de fangos con el fin de contener fangos especialmente líquidos procedentes de alguna limpieza no habitual.

Dado que los trabajos de carga de los fangos se realizarán en una estación de tratamiento de agua potable, la pala cargadora que se aporte para la realización de los trabajos deberá estar perfectamente limpia y no proceder de trabajos con sustancias o productos tóxicos que puedan suponer un riesgo para la producción de agua potable.

4.5. GESTIÓN DE LOS FANGOS DESHIDRATADOS

El concursante especificará en su oferta el tipo de tratamiento al que someterá a los fangos. Se priorizará la valorización frente a la eliminación. Se detallará el tipo de tratamiento, describiendo el proceso y las instalaciones de que dispone para llevarlo a cabo.

5. CONTROL DE PROCEDENCIA Y RECEPCIÓN DEL RESIDUO

Todos los movimientos del residuo irán acompañados de la documentación de traslado correspondiente, según lo establecido por el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, y su adecuación definida por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco para el ámbito de la CAPV.

El seguimiento y control documental de todas las cesiones de residuos deberá ser tramitado por el adjudicatario a través del sistema IKS-eeM, o sistema que lo sustituya a futuro (previsiblemente, INGURUNET).

En el caso de que el destino de los residuos sea una Comunidad Autónoma diferente a la CAPV, el adjudicatario podrá utilizar el sistema de control documental de esa Comunidad o el del propio gestor de residuos, siempre que sea compatible con el sistema IKS-eeM. En caso contrario, deberá realizar el seguimiento directamente con el sistema IKS-eeM.



6. MEDICIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

6.1. MEDICIÓN

La valoración del servicio objeto de este PPTP se efectuará en base al peso de los fangos transportados. Por tanto, los envíos desde la ETAP de Venta Alta se pesarán en la báscula existente en dicha planta, siguiendo el siguiente procedimiento:

- El vehículo accederá a la planta previa presentación en el edificio de control de accesos, de modo que los vigilantes avisen al personal de planta.
- El camión con su contenedor vacío esperará posicionado en la báscula hasta recibir la autorización del responsable para ir a cargar los fangos deshidratados.
- El transportista ira a la zona de carga de fangos y notificará a cualquier persona que pudiera estar en el área que abandone la zona de operaciones.
- Se procederá a la carga del camión. El maquinista de la pala cargadora podrá ser el conductor del camión de transporte, siempre que disponga de la habilitación profesional correspondiente para operar la pala.
- Una vez cargado el vehículo se posicionará de nuevo en la báscula y esperará la orden del responsable para salir de la planta.
- Antes de abandonar la instalación, el conductor recibirá un impreso con los resultados de las dos pesadas, fecha, hora y matrícula del vehículo, así como el Documento de Seguimiento y Control (si ha lugar).

En caso de avería de los sistemas de pesada se podrá efectuar una estimación del peso en función del grado de llenado de la bañera. En cada albarán se indicará el resultado de la pesada o la estimación del peso realizada.

La instalación de recepción de los fangos del gestor deberá disponer de una báscula homologada, por lo que el peso del producto a facturar se tomará, como norma general, de las mediciones de la misma, sirviendo en principio los pesajes realizados en Venta Alta como comprobación.

El talón de pesada del Gestor deberá ser emitido por una báscula homologada sujeta a las calibraciones periódicas pertinentes. El Adjudicatario deberá presentar los certificados periódicos de calibración de la báscula realizados de acuerdo a la ley, según *“Orden del 27 de Abril del 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica”*.

El Consorcio de Aguas podrá exigir a cargo del Adjudicatario un contraste de peso en báscula homologada independiente.



6.2. CERTIFICACIÓN

La gestión de los residuos se abonará aplicando los precios ofertados por el Adjudicatario a las mediciones obtenidas cada mes.

La medición total que se indica en este PPTP es aproximada. Cualquier modificación en la cantidad final tanto por exceso como por defecto no afectará al precio unitario ofertado, ni dará lugar a reclamación alguna por parte del Adjudicatario del servicio.

La expedición de certificaciones se realizará mensualmente del siguiente modo:

- El Adjudicatario remitirá al Consorcio de Aguas las mediciones del mes vencido antes del 2º día laborable de cada mes. Además, para dicha fecha deberán estar completados los correspondientes Documentos de Seguimiento y Control en el sistema IKS.
- Tras el cotejo de las mediciones, el Consorcio de Aguas informará al Adjudicatario de su aceptación o discrepancia antes del 5º día laborable de cada mes.
- El Adjudicatario, una vez recibidas las mediciones aprobadas, remitirá la factura por la vía que el Consorcio de Aguas tenga estipulada a tal fin.

En el caso de discrepancia prevalecerá la medición del Consorcio de Aguas. Se presentará en formato electrónico (hoja de cálculo) para su correcta validación.

En dicho caso, el Contratista podrá presentar los ticket/albaranes de pesada correspondientes a la discrepancia, procediéndose, en su caso, a la regularización de la medición en la certificación del siguiente mes.

7. PENALIZACIONES

7.1. POR ATENCIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO DE RETÉN

En el caso que el Adjudicatario no responda al teléfono en el servicio de retén en menos de 2 horas, se descontará de la siguiente certificación mensual un 10% del importe total.

7.2. POR FALTA DE LIMPIEZA O NO CUBRICIÓN DE LAS BAÑERAS

Las operaciones de carga de los camiones se deberán realizar con el máximo cuidado posible para evitar derrames de fangos. Las zonas de trabajo y tránsito deberán mantenerse limpias.

En el caso de que se produzcan derrames por una gestión deficiente del Adjudicatario, éste deberá recoger los residuos vertidos y limpiará la zona con agua a presión. La limpieza se deberá realizar dentro de las 2 horas siguientes a la detección del derrame. Las penalizaciones en este caso serán un 10% del importe a certificar por dicho transporte. Si se detectara un segundo caso, el importe del segundo transporte se vería reducido un 20%, y así sucesivamente.



El Adjudicatario deberá cubrir con lona o similar las bañeras de fangos deshidratados para evitar caídas de sólidos antes de salir de la planta y mantenerla durante todo el transporte. En caso contrario, el importe a certificar de dicho transporte se verá reducido un 30%. Si se detectara un segundo caso, el importe del segundo transporte se vería reducido un 50%. A partir del tercer caso y sucesivos, el CABB no abonará importe alguno por dichos transportes.

7.3. POR INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

El incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Plan de Prevención, así como en el proceso de carga y descarga, será objeto de una penalización económica del 30% del importe a certificar de dicho transporte. Si se detectara un segundo caso, el importe del segundo transporte se vería reducido un 50%. A partir del tercer caso y sucesivos, el CABB no abonará importe alguno por dichos transportes.

7.4. POR DAÑOS GENERADOS DURANTE LA CARGA Y/O TRANSPORTE

Los daños a las instalaciones o equipos del CABB que el Adjudicatario pudiera ocasionar durante los trabajos de carga y/o transporte, le serán repercutidos mediante descuento en la certificación correspondiente. La reparación de los mismos podrá realizarla el CABB con medios propios o ajenos, o podrá encargársela al Adjudicatario del servicio a su criterio.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, la reiteración en la generación de daños a las instalaciones podrá ser penalizado con descuentos del 10% de la certificación la primera vez, 20% la segunda vez y así sucesivamente.

Si los daños causados impidiesen el funcionamiento normal de la deshidratación de fangos de la ETAP, los gastos de operación generados hasta la reparación serán a cuenta del Adjudicatario.

7.5. POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS

La no realización del servicio dentro del plazo marcado supondrá una penalización del 30% del importe a certificar por dicho transporte. Si se produjese la incidencia una segunda vez o sucesivas, el importe de estos servicios se vería reducido un 50%.

Como ya se he indicado, los envíos de fangos desde la ETAP de Venta Alta se deberán pesar obligatoriamente en la báscula existente en dicha planta. La no realización de este pesaje será penalizado con un 10% del importe a certificar por dicho transporte. Si se detectara un segundo caso, el importe del segundo transporte se vería reducido un 20%, y así sucesivamente.



La no presentación del borrador de mediciones a abonar en el plazo estipulado sin causa justificada, podrá suponer la deducción de un 5% del importe a certificar ese mes.

El Responsable del Contrato del CABB será quien detente la potestad de aplicar o no estas penalizaciones en cada caso en función de la marcha del contrato.

8. RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL CONSORCIO DE AGUAS

El contratista Adjudicatario del servicio de gestión de fangos designará un Delegado que será el responsable de la relación con el Consorcio de Aguas.

Asimismo, el Consorcio de Aguas nombrará un Responsable del Contrato.

9. DECÁLOGO DE CLÁUSULAS AMBIENTALES

El Adjudicatario deberá cumplir las normas especificadas en el Decálogo de Cláusulas Ambientales y proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

El Decálogo de Cláusulas Ambientales aplicable para este contrato será el que se encuentre en la siguiente dirección Web el día de la publicación de los pliegos de condiciones:

<http://proveedores.consorcioaguas.com/Web/Inicio/index.aspx>

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Adjudicatario estará obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**.

Además de lo indicado anteriormente, la empresa adjudicataria tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, los cuales vienen señalados en el Anexo nº 3.

Corresponderá al Contratista cumplir y adecuarse en el desarrollo de los trabajos a lo indicado en el Anexo nº 3 correspondiente a la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas durante la prestación del servicio.

Corresponderá al Contratista disponer de todos los equipos de protección individual y colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego (detectores de gases,



equipos de rescate, equipos de respiración, elementos de señalización, etc).

Cuando los trabajos se realicen fuera del horario laboral a jornada partida la empresa adjudicataria asignará una persona con conocimientos básicos en PRL (Responsable de Seguridad y/o Recurso Preventivo) de la cual se dispondrá de su teléfono móvil, para poder solicitar su presencia “in situ” en caso de producirse cualquier acto o condición insegura que afecte al presente contrato.

11. CONDICIONES GENERALES DEL OFERTANTE

El ofertante del servicio objeto de este PPTP deberá justificar documentalmente estar en condiciones de brindar el servicio aportando las siguientes acreditaciones:

- Se deberá acreditar que se dispone de una instalación con las autorizaciones pertinentes para la prestación del servicio de gestión de fangos.
- Autorización en vigor de Gestor de Residuos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente del Órgano Ambiental competente para el código LER 190902 y disponer de la autorización necesaria para el transporte de residuos. Esta autorización deberá estar en vigor durante todo el periodo de duración del contrato. El servicio de carga y transporte de los fangos podrá ser subcontratado por el Adjudicatario.
- Estar, a la fecha de entrada en vigor del contrato, en disposición de tramitar electrónicamente a través del sistema IKS-eeM o equivalente la documentación objeto de su competencia como gestor de residuos.

La no acreditación de lo señalado en los puntos anteriores supondrá la exclusión de la oferta.

12. CONTENIDO DE LA OFERTA

Además del contenido económico de la oferta que se presentará según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se deberá presentar la documentación suficiente para la valoración de las condiciones técnicas cuyo incumplimiento originan la exclusión de la oferta técnica.

Como mínimo se deberá presentar la documentación que acredite:

- Que se dispone de una instalación con las autorizaciones pertinentes para la prestación del servicio de gestión de fangos.
- Autorización en vigor de Gestor de Residuos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente del Órgano Ambiental competente para el código LER 190902 y disponer de la autorización necesaria para el transporte de residuos (este servicio de carga y transporte de los fangos podrá ser subcontratado, presentándose en ese caso la autorización del subcontratista designado).



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

Venta Alta, 26 de octubre de 2020

Fdo.: Mikel Bartolomé Quintano
Responsable del Contrato



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

ANEXO Nº 1

MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



CÓDIGO	PARTIDA	UDS. (Ton)	PRECIO UNIT. (€/Ton)	TOTAL (€)
1. CARGA Y TRANSPORTE DE FANGOS DESHIDRATADOS				
1.1	Ton. Carga y transporte de fango deshidratado con una humedad aproximada del 65% desde la ETAP de Venta Alta (Arrigorriaga) a gestor autorizado.	11.000 ⁽¹⁾	17,00	187.000
2. ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE FANGOS DESHIDRATADOS				
2.1	Ton. Aceptación y gestión del fango deshidratado con una humedad aproximada del 65% por gestor autorizado.	11.000 ⁽¹⁾	26,00	286.000
	TOTAL			473.000

El presupuesto base de licitación del servicio asciende a la cantidad de **473.000 euros** (cuatrocientos setenta y tres mil euros), IVA excluido.

⁽¹⁾ La cantidad de Ton a gestionar corresponde a los DOS (2) años de contrato, y no deberá ser modificada por los concursantes para obtener su precio de oferta. Los concursantes únicamente podrán modificar el precio unitario (€/Ton).

Los precios unitarios ofertados serán válidos tanto para los trabajos realizados en días laborables como en fines de semana o festivos.



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

ANEXO Nº 2

CARACTERIZACIÓN DEL RESIDUO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO
49/2009, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RELLENOS



Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia

Ur Hornidura Ustiatzeko Zuzendariordetza
Subdirección de Explotación Abastecimiento

ANEXO Nº 3

PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJOS EJECUTADOS POR EMPRESAS CONTRATISTAS